

45

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 OCT 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL)
No. 11001-31-10-022-2019-01208-00

Revisada la información suministrada por la vocera judicial de la parte actora a través de memoriales obrantes a folios 28-29, 42 y 43 del expediente con el fin de efectuar la notificación personal a los accionados, se observa que las direcciones electrónicas aportadas no cumplen los parámetros señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se acreditó que las mismas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar y no se allegaron las evidencias correspondientes, *“particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar con el fin de evitar futuras nulidades, que la dirección electrónica suministrada no corresponde a la del accionado GREGORIO LISANDRO VELÁSQUEZ URREGO sino a un familiar suyo, así como la de la accionada MERI LUCILA VELÁSQUEZ URREGO es la de otro demandado dentro del sub lite, sin que se hubiere arrimado evidencia alguna que permita inferir que dichos canales *“corresponde al utilizado por la persona a notificar”*.

Así las cosas, se le concede a la profesional del derecho el término de treinta (30) días para que subsane los defectos aludidos anteriormente, o en su defecto, dentro del mismo lapso, realice la notificación personal a la **dirección física** de los accionados, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 84	de fecha 21 OCT 2020
GERMÁN CARRIONACOSTA - Secretario	